**FORMULARIO DE DIVULGACIÓN DE COMPROBANTE DE VACUNACIÓN**

**1. Nombre del consultorio:**

**2. Nombre del paciente:**

Antes de entregar los registros de vacunación a una escuela, obtendremos la autorización correspondiente. Conforme a la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos (HIPAA, por sus siglas en inglés), ya no es necesario contar con una autorización escrita; sin embargo, tenemos la obligación de documentar las autorizaciones que otorguen los padres, tutores o cualquier otra persona que actúe en lugar de los padres de la persona o que otorgue la misma persona, en caso de que sea un adulto o un menor emancipado.

1. **Nombre de la persona que autoriza la divulgación: ----------------
La persona** tiene **la siguiente relación con el paciente:**

 O Es uno de los padres

O Es su tutor

O Es otra persona que actúa en lugar de los padres

O El paciente es quien autoriza la divulgación (adulto o menor emancipado)

1. **Firma de la persona que autoriza la divulgación: (Opcional)**

**S. La autorización para la divulgación de los registros de vacunación se otorgó:**

O De forma escrita

O De forma verbal u oral

**6. Fecha en que se otorgó la autorización:--------------------**

7. **Los registros de vacunación se entregaron a la siguiente escuela:**

**8. Fecha en que se entregaron los registros de vacunación:**

Una entidad cubierta tiene permiso para divulgar el comprobante de vacunación a una escuela **en caso de que** la ley estatal u otra ley exija que la escuela cuente con dicha información antes de aceptar al estudiante. Si bien ya no se exige contar con una autorización escrita para aprobar la divulgación, las entidades cubiertas tienen la obligación de contar con la aceptación (que puede ser oral) de un padre, tutor u otra persona que actúe en lugar de los padres de la persona o de la misma persona (en caso de que sea un adulto o un menor emancipado).

La HIPAA establece que la posibilidad de otorgar el consentimiento de forma oral simplifica el proceso para los padres, las escuelas y las entidades cubiertas, facilita enormemente el papel que desempeñan las escuelas en la salud pública y les sigue dando a los padres la oportunidad de analizar si aceptan o no la divulgación de información.

Conforme a la HIPAA, las entidades cubiertas deben documentar todo consentimiento que se obtenga mediante esta disposición. La última disposición no regula la naturaleza de la documentación ni exige contar con la firma de uno de los padres, lo que otorga a las entidades cubiertas flexibilidad para determinar los métodos más convenientes. La documentación solo debe aclarar que el consentimiento se obtuvo conforme a esta disposición.

*Provisto por Compliance PhD*